

México, D. F., a 3 de junio de 2015

**LA CNBV DEBERÁ DAR A CONOCER LA AUTORIZACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA, Y SANCIONES IMPUESTAS A FICREA, ANTES DE SER INTERVENIDA**

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) deberá dar a conocer versión pública de los procedimientos de supervisión y vigilancia que implementó para FICREA, S.A. de C. V., incluidas las medidas correctivas, actas de resoluciones y sanciones impuestas, antes de ser sometida a un proceso de intervención gerencial, para salvaguardar intereses de ahorradores, instruyó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Además, deberá entregar versión íntegra de la autorización que le fue otorgada para operar como sociedad financiera popular, y dar a conocer los niveles de operación y capitalización, bajo los cuales funcionaba.

En respuesta a un particular que requirió lo anterior, así como los acuerdos del Consejo de Administración que haya recibido de FICREA, y la información interinstitucional que, de ser el caso, hubiese tenido con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF), el sujeto obligado manifestó la reserva.

Inconforme, el particular presentó recurso de revisión, turnado al comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Durante la sustanciación del recurso, en alegatos, la CNBV señaló que la reserva responde a que FICREA se encuentra en un proceso de intervención gerencial y el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) aún no acepta el cargo de liquidador, hasta en tanto no se elabore un estudio que contenga aspectos técnicos financieros y legales.

Precisó, además, la existencia de aproximadamente 59 juicios de amparo, en los cuales la CNBV fue señalada como autoridad responsable.

Asimismo, en relación con los contenidos vinculados a la autorización, niveles de operación y capitalización de la sociedad financiera popular, cambió su respuesta original e indicó que los mismos eran públicos; sin embargo, esto no lo hizo del conocimiento del particular.

Por otro lado, el sujeto obligado declaró que era inexistente la información referente a los acuerdos del Consejo de Administración, a las medidas correctivas especiales ordenadas por la CNBV, así como la que, en su caso, hubiese intercambiado con la CONDUSEF.

Finalmente, la CNBV proporcionó una relación con la totalidad de los procedimientos administrativos que instauró en contra de FICREA.

En el análisis del caso, el comisionado ponente expuso que, en lo referente a la autorización, niveles de operación y capitalización de la sociedad financiera popular, no se actualiza la reserva, toda vez que la Ley de Ahorro y Crédito Popular tiene la obligación de publicar esa información.

Por lo que toca a las resoluciones de los diferentes procedimientos instaurados en contra de FICREA, dijo, los documentos solicitados por el particular no pueden ser considerados dentro de un procedimiento deliberativo, ya que éstos son anteriores a la intervención gerencial.

Agregó que no se actualiza la confidencialidad de la información, ya que se trata de documentos de carácter administrativo. Sin embargo, dijo, éstos pueden contener datos de carácter patrimonial y/o datos personales de terceros, susceptibles de entregarse en versión pública.

En relación a la inexistencia manifestada por el sujeto obligado, señaló que la misma no es procedente, porque la CNBV no cumplió con el procedimiento de búsqueda, establecido en la Ley Federal de Transparencia, pues no turnó la solicitud a todas las unidades administrativas competentes.

“Más allá del interés que actualmente atrae el caso que involucra a FICREA, y el presunto fraude de ahorradores que se investiga en las instancias competentes, y que ha sido objeto de análisis en diversas resoluciones a recursos de revisión en este Pleno, la importancia que tiene el ejercicio de acceso a la información pública, en posesión de los sujetos obligados, sirve para conocer el desempeño de la autoridad desde la aparición de esta sociedad, así como su puntual seguimiento que debió prevalecer en el tiempo de sus operaciones”, enfatizó.

Por lo anterior, a propuesta del comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, el Pleno del INAI modificó la respuesta de la CNBV y le instruyó a que entregue la información, en los términos referidos.

Por lo que corresponde a los acuerdos del Consejo de Administración, así como de las comunicaciones interinstitucionales con la CONDUSEF, deberá realizar una búsqueda en todas sus unidades administrativas competentes, sin omitir a la Dirección General de Sociedades Financieras y a la Dirección General de Atención a Autoridades, y una vez localizados, entregarlos al particular.

**-o0o-**

**Dependencia o Entidad:** Comisión Nacional Bancaria y de Valores

**Folio de la solicitud:** 0610000007615

**Expediente:** RDA 1629/15

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov